



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de ANGIE MARCELA CORTÉS PERDOMO c.c. #1.023.928.534 contra JEFFERSON BREINER AMADO VARGAS c.c. # 7.731.861. Radicación 41001-41-89-004-2022-00482-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de reconocimiento de personería, se

R E S U E L V E

1º. ACEPTAR la sustitución de poder que hace el doctor DIEGO LEANDRO CASTAÑEDA CAMPOS, por la parte demandante, en consecuencia se le reconoce personería a su homólogo DAVID RUBIEL BUITRAGO JAMIOY, de conformidad con el inciso 6º. del Art. 75 del Código General del Proceso.

2º. ENVIAR el link del proceso al nuevo apoderado para que acceda al expediente.

3º. REQUERIR por al TESORERO-PAGADOR de la empresa CONFIPETROL SAS, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada JEFFERSON BREINER AMADO VARGAS, comunicada mediante oficio #2581 de diciembre 19 de 2022, enviado al email etica@confipetrol.com y presidencia@confipetrol.com el Lun 19/12/2022 3:38 PM, del correo de la parte demandante diegol.2@hotmail.com.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana